



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ABRIL 13 DE 2021

A despacho del señor Juez informándole que el abogado Luis Eduardo Camacho Moreno, manifestó en memorial dirigido al proceso 2019-00083, declinar el nombramiento de Curador Ad Litem alegando su participación en varios procesos que se encuentran en trámite en este juzgado.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO No 3 0 0

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: JAIME EDUARDO CARDONA CHICA

RADICACIÓN: 2019-00083-00

Atendiendo el informe secretarial que precede, el despacho advierte que el profesional del derecho Luis Eduardo Camacho Moreno, no acredita su desempeño como apoderado en un mínimo de cinco (5) procesos tramitados en este juzgado tal como lo exige el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, puesto que no basta solo con afirmarlo, razón por la cual habrá de denegarse su manifestación de rechazo de la designación que realizada por medio del auto número 181 del 8 de marzo de 2021.

Conforme a lo anterior, habrá de ratificarse el nombramiento de Curador Ad litem que le fue notificado al togado en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1°).- Ratificar el nombramiento como curador ad litem del demandado JAIME E DURADO CARDONA CHICA, recaído en el profesional del derecho LUIS EDUARDO CAMACHO MORENO dadas las motivaciones expuestas en el acápite que precede.

2°).- Entérese de la anterior decisión al togado, mediante telegrama dirigido a su correo electrónico **lecamacho0678@hotmail.com**, previniéndole nuevamente que el nombramiento es de forzosa aceptación, para lo cual se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir del conocimiento que tenga de esta providencia, para que manifieste su aceptación al correo electrónico **j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co** a fin de ser notificado (Art. 48.7 CGP).

N O T I F I Q U E S E
(CON FIRMA ELECTRÓNICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

harv

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6de8983db9b94f2e2c0fe4a46dff180e12d39b7b1b27ed062aac865e7688e61

Documento generado en 13/04/2021 03:46:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>